

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 13 de 2024

CLASE DE PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00007-00
DEMANDANTE: MERCADOS Y VALORES LTDA.
DEMANDADOS: INVERSIONES AGROPECUARIAS
TAMAYO TORRES & CIA S EN C

Visto el trámite procesal adelantado a la fecha, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al curador ad litem designado mediante auto del 6 de octubre de 2023, Dr. JAIME ARTURO FONSECA TRIVIÑO, para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva precisar su comunicación del 17 de octubre de los corrientes, indicando claramente si se encuentra exonerado de la carga procesal que le fuere impuesta, según alguna de las causales de excusa establecidas en el artículo 48 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 50 ibidem.

SEGUNDO: AGREGAR A AUTOS la copia de la escritura pública No. 139 del 5 de febrero de 1961, protocolizada en la Notaria Única de La Mesa, aportada por la demandante (PDF. 109)

TERCERO: OFICIAR, a fin de resolver sobre la integración del contradictorio que corresponda, de conformidad con el numeral 2° del artículo 84 y el artículo 85 del C.G.P., a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación del oficio correspondiente, y a costas de la parte demandante, remita el registro civil de defunción de CANDELARIA CARO DE SIERRA (TARJETA DE IDENTIDAD POSTAL No. 280) y MAXIMINO SIERRA TAVERA (C.C. 367.513). **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baee1224aa652be54527735b4ae5331ed11b7a597ee699dc68bff198e3cf5456**

Documento generado en 13/02/2024 01:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>